



Contratacion 2016 <contratacion2016@icfes.gov.co>

SUBSANAR DOCUMENTOS CONECTICS PROCESO 004-2016

1 mensaje

Hernando Samuel Bruges A <hbruges@conectics.net>

18 de mayo de 2016, 14:58

Para: "contratacion2016@icfes.gov.co" <contratacion2016@icfes.gov.co>

Buenas tardes,

Teniendo en cuenta el resultado de la evaluación técnica y jurídica, respetuosamente nos permitimos enviar documentos que permiten aclarar cada uno de los requerimientos exigidos por la entidad.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Saludos,

Samuel Bruges Acosta

Gerente de Cuenta

Cel. (57) 313 2933908

Conectics S.A.

Cra. 12 No 84-12, Piso 4

Bogotá, D.C. - Colombia

Tel. (571) 2363800 Ext. 204

Fax. (571) 2363811

empresa de **arolen**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo-electrónico originado en Arolen S.A., es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje

es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrarlo inmediatamente lo reciba.



Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles. Cuide el medio ambiente.

2 archivos adjuntos



Anexos.pdf
7055K



Solicitud de Aclaracion.pdf
490K

Bogotá 18 de mayo de 2016

REFERENCIA: Aclaración y Subsanación de documentos.

1. Teniendo en cuenta el informe de evaluación de la experiencia requerida bajo el pliego de condiciones del proceso ICFES IA - 004-2016, nos permitimos por medio de la presente allegar ante ustedes documento de certificación que subsana el requerimiento en tiempo de experiencia realizado por la entidad, toda vez que bajo esta certificación cumplimos a cabalidad con lo estipulado en cuanto a la experiencia requerida. Mediante contrato No 4600012341 suscrito entre Conectics S.A y ETB se prestó el servicio de Suministro de almacenamiento masivo, solución de Backups, estaciones de trabajo tipo PC, portátiles, impresoras, video proyectores incluido el servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos suministrados con fecha de inicio el 31 de diciembre de 2012 y con fecha de terminación 17 de marzo de 2016; lo que nos da un periodo en tiempo de experiencia de 4 años.
2. Adicionalmente hacemos entrega bajo los anexos del presente documento el contrato numero 390 suscrito el día 08 de agosto de 2012 con la entidad ANSPE con el fin de aclarar la experiencia No 2 del resultado de la evaluación, Dicho contrato permite evidenciar la especificación de los equipos suministrados bajo el contrato 390, el cual en el **numeral 10** cita que el requerimiento de la entidad fue: Equipos de payo informático, (Computadores, impresoras, escáner, video beams y equipos de comunicaciones), Así mismo en el numeral 15 se determina las condiciones con las que se debe entregar las estaciones de trabajo, tales como Sistema operativo, licencias de Office y licencia de antivirus. De igual manera en las obligaciones del contratista numeral 2, se presenta el soporte técnico de los equipos suministrados. Dicho contrato garantiza la experiencia técnica que requiere el objeto del pliego de condiciones del proceso ICFES IA - 004-2016

Por lo tanto, bajo este documento hacemos referencia a la subsanación de la evaluación técnica y nos encontramos plenamente habilitados bajo las leyes y parámetros que justifiquen la presentación de nuestra propuesta.

3. Hacemos referencia en este punto a la evaluación jurídica presentada por el ICFES, donde se exige subsanar el documento COMPOSICION ACCIONARIA toda vez que solo se había suscrito por parte del revisor fiscal y debe estar suscrito al mismo tiempo por CONTADOR y REPRESENTANTE LEGAL de la empresa, por lo tanto, se anexa nuevo documento suscrito en debida forma por las 3 personas indicadas en el numeral 5.4.5 del pliego de condiciones las cuales son el Representante Legal, Reviso Fiscal y Contador.

De esta manera se da por subsanado lo requerido en las evaluaciones técnicas y jurídicas por parte de la entidad y nos encontramos en firme a nuestra posición de participantes bajo el proceso ICFES IA - 004-2016.



Juan Carlos Núñez
Director Jurídico
Conectics S.A

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE APOYO INFORMÁTICO Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS No **390** DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE Y AROLEN S.A.

para brindar apoyo y asesoría, por parte del DPS a LA AGENCIA, en los procesos operacionales, tales como los de gestión financiera y presupuestal, de talento humano, documental, administrativa, tecnológica, de servicio al cliente y de contratación, poniendo a disposición los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para desarrollar los fines y objetivos que le corresponden a LA AGENCIA(...)" (Subrayado fuera de texto). **6.** Que uno de los compromisos adquiridos por parte del DPS en dicho convenio, en el tema tecnológico, es el de soportar a LA ANSPE, con la infraestructura tecnológica de su centro de datos, los servicios informáticos para operar temporalmente, servicios tales como conectividad, internet, correo electrónico, alojamiento de bases de datos y otros, hasta tanto la Agencia logre operar de forma autónoma. **7.** Que para asegurar el debido funcionamiento de los programas y proyectos sociales a cargo de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, - ANSPE, es necesario contar con una infraestructura tecnológica óptima y funcional que permita la comunicación y ejecución de las actividades de todos sus funcionarios en lo que se refiere al uso de herramientas informáticas. Esta infraestructura deberá estar acorde con las tendencias tecnológicas del mercado y cumplir con los estándares de conectividad y compatibilidad entre todos los componentes. **8.** Que teniendo en cuenta que la Agencia es una Entidad recientemente creada y su plan de inversión se encuentra en fases de planeación, programación y ejecución para la adquisición de todos los bienes y servicios necesarios para una eficiente operación, es necesario operar bajo un modelo temporal de arrendamiento de infraestructura en tanto se tramita el proceso para la adquisición de una solución integral en este tema. **9.** Que para la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, - ANSPE-, es de vital importancia, garantizar la disponibilidad de las herramientas tecnológicas a sus funcionarios, así como la conectividad y el acceso a los sistemas de información que se encuentran en el centro de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, -DPS, en los términos señalados en el Convenio Interadministrativo de Cooperación 302 de 2011, procurando de esta manera, mitigar los riesgos de pérdida de información que puedan afectar la estabilidad de la operación de la Agencia. **10.** Que por lo anterior, **LA ANSPE** realizó un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el objeto de contratar el arrendamiento de equipos de apoyo informático (computadores, impresoras, escáners, video beams, equipos de comunicaciones, armario para los servidores, solución de optimización de tráfico, aire acondicionado y UPS) y servicios tecnológicos (mesa de ayuda para atención de incidentes reportados por los usuarios), para su sede ubicada en la Carrera 13 No 60-67 de Bogotá, D.C. **11.** Que para el efecto, **LA ANSPE**, mediante Resolución No. 232 del 06 de julio de 2012, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.002 de 2012. **12.** Que dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2012, presentaron propuestas las empresas: **AROLEN S.A.** y **MICROHARD S.A.S.**, propuestas que fueron objeto de verificación de cumplimiento en aspectos jurídicos, técnicos y financieros. **13.** Que mediante Acta, el Comité Asesor Evaluador designado para tal fin, consideró que AROLEN S.A. cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2012. **14.** Que una vez cumplidos los trámites legales internos de la Entidad y dando cumplimiento al artículo 95 de la Ley 1150 de 2007, la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2012, fue adjudicada a la

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE APOYO INFORMATICO Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS No **390** DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE Y AROLEN S.A.

Entre los suscritos, a saber: **MARIANA ESCOBAR ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.776.812, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA-ANSPE-**, creada mediante Decreto Nacional 4160 del 3 de noviembre del 2011, con NIT 900.487.473-5, encargada de las funciones de Dirección de La Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema mediante Decreto Nacional 1613 del 27 de julio de 2012, facultada para contratar, comprometer y ordenar el gasto del presupuesto de inversión y funcionamiento mediante el numeral 9 del artículo 8 del Decreto 4160 del 3 de noviembre de 2011, quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA ANSPE**, por una parte y de otra parte **ANDRES RIBÓN GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.937.595 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **AROLEN S.A.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que teniendo en cuenta las condiciones de pobreza por las cuales atraviesa un amplio sector de la población colombiana y debido a que en el Plan Nacional de Desarrollo se establece la superación de la pobreza extrema como una prioridad, el Gobierno Nacional vio la necesidad de articular y focalizar recursos orientados a satisfacer las demandas básicas de protección de las familias que se encuentran en ésta situación, por lo que se determinó que la superación de la pobreza extrema requiere de una estrategia nacional que mejore, focalice y asegure la oferta integral de promoción social para la población más pobre, a partir del alineamiento de los instrumentos de focalización de las diferentes instituciones públicas, la optimización de la inversión social privada y la promoción de la innovación social. **2.** Que en busca de lograr sus objetivos y retos propuestos en términos de la lucha contra la extrema pobreza (de acuerdo con el planteamiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio), en el país se inició la promoción de una serie de intervenciones integrales dentro de las cuales se incluyó la puesta en marcha de la Red de Protección Social para la Superación de la Pobreza Extrema -UNIDOS-, la cual es una estrategia de intervención integral y coordinada por parte de los diferentes organismos y niveles del Estado, que permite optimizar y lograr sinergias de los recursos disponibles para mejorar las condiciones de vida de las familias en situación de extrema pobreza. **3.** Que la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCIÓN SOCIAL, hoy DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS, creado mediante Decreto Nacional 4155 de 2011, fue la Entidad encargada de desarrollar la Red de Protección Social para la Superación de la Pobreza Extrema - UNIDOS. **4.** Que se hizo necesario contar con una Entidad técnica con autonomía administrativa y financiera que participe en la formulación de la política pública de superación de la pobreza y coordine la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos a nivel Nacional y territorial, razón por la cual, mediante Decreto No. 4160 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, - ANSPE, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. **5.** Que con el objetivo de que la Agencia iniciara labores inmediatamente, el 29 de diciembre de 2011 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 302 de 2011 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, con el objeto de "(*)Aunar esfuerzos entre el DPS y LA AGENCIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE APOYO INFORMATICO Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS No. **390** DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE Y AROLEN S.A.

empresa **AROLEN S.A.**, mediante Resolución No. 262 de fecha 01 de agosto de 2012.
15. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.-** Contratar el arrendamiento de equipos de apoyo informático y servicios tecnológicos, que garanticen la operación de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA- ANSPE**, en su sede ubicada en la carrera 13 # 60-67 en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto del contrato **EL CONTRATISTA**, además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se obliga a:
I.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Allegar a la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema- ANSPE, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 3. Responsabilizarse por los subcontratos, previamente autorizados por el Supervisor del contrato, que sea necesario realizar para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Entregar a LA ANSPE dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, la totalidad de equipos arrendados, realizar la instalación, configuración y puesta en producción de todos los equipos y servicios contratados, en la sede de la Agencia. 5. Suministrar los insumos - consumibles de los equipos de entrada y salida de información hasta por la cantidad de documentos por mes, especificados en el numeral 2.3.3.2 - Especificaciones Técnicas -, del Pliego de Condiciones. 6. Atender de manera oportuna y efectiva las solicitudes de soporte de los funcionarios de la Agencia. 7. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes de soporte de segundo nivel que se puedan presentar en los equipos suministrados. 8. Realizar el mantenimiento preventivo, si es requerido, de los equipos en las fechas previamente acordadas con el Supervisor del contrato designado por LA ANSPE. 9. Entregar una relación de los equipos entregados a LA ANSPE con la información de los mismos donde se refleje: tipo de equipo, marca, serial, licencia de sistema operativo, licencia de MS Office, licencia de antivirus, según aplique y cantidad. 10. Brindar el soporte técnico necesario sobre la plataforma arrendada a fin de mantenerla óptima para su uso. 11. Brindar la capacitación teórico-práctica por la cantidad de horas necesarias, para al menos dos (2) funcionarios designados por el Supervisor del contrato, en la implementación, configuración, administración de los diferentes equipos y servicios incluidos en la oferta presentada. 12. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato. 13. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. 14. Responder por los perjuicios que se causen a la Agencia Nacional para la superación de la Pobreza Extrema - ANSPE, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados. 15. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Agencia Nacional para la superación de la Pobreza Extrema, ANSPE. 16.

em. R. Q.

000198

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE APOYO INFORMATICO Y SERVICIOS
TECNOLÓGICOS No 390 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE Y AROLEN S.A.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 17. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el título V, capítulo I del decreto 734 del 2012 y en los términos y plazos establecidos en el contrato que surja del proceso de selección. 18. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 19. Coadyuvar con la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, - ANSPE, - para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 20. Informar al Supervisor del contrato o a LA ANSPE sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones del arrendamiento, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para LA ANSPE. 21. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. 22. Mantener informada a LA ANSPE de su dirección para comunicación y notificaciones. 23. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. El contratista garantizará la disponibilidad de los equipos y servicios informáticos en la sede de LA ANSPE, ubicada en la Carrera 13 No 60-67 de la ciudad de Bogotá, D.C., dentro del término de cinco (5) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato. 2. En caso de presentarse falla en alguno de los equipos informáticos suministrados, se brindará soporte técnico en sitio y en todo caso los requerimientos deberán ser solucionados en un máximo de dos (2) horas o el equipo deberá ser reemplazado dentro de las cuatro (4) horas hábiles siguientes de haberse atendido la solicitud respectiva. 3. Mantener un inventario de cuatro (4) equipos en stock, de partes y repuestos para atender con celeridad y prontitud las necesidades de la Agencia. 4. El Antivirus de los computadores debe ser administrado desde una consola central para su actualización y gestión, dicha consola deberá instalarse en el servidor o equipo que la Agencia destine para ello. 5. Instalación del sistema operativo y de los Service Packs, en los equipos de cómputo, así como los controladores adecuados suministrados por el fabricante para lograr una correcta operación. 6. Garantizar la integración total entre el hardware y el software, teniendo en cuenta que los productos ofrecidos sean de marca reconocida, no sólo por su calidad, sino también por su liderazgo en el mercado. 7. Brindar el servicio de mantenimiento correctivo con cambio de partes de los equipos arrendados si así se requiere y sin ningún costo para la Agencia. 8. El servicio de impresión conformado por las impresoras monocromáticas, multifuncionales y de color, debe incluir los insumos necesarios para imprimir el número de páginas mensuales por tipo de impresora y los repuestos necesarios para el perfecto funcionamiento de las mismas. 9. Los dos (2) escaners entregados deben incluir sus respectivos cables de conexión, drivers de configuración y manuales de operación. 10. Los dos (2) video proyectores entregados, deben incluir sus respectivos cables de conexión y manuales de operación. 11. Los cuatro (4) swiches entregados deben incluir sus respectivos cables de conexión, drivers de configuración y manuales de operación. 12. Los dos (2) router wireless entregados deben incluir sus respectivos cables de conexión, drivers de configuración y manuales de operación. 13. El rack suministrado debe incluir su consola kvm y switch según lo requerido para conexión de los servidores. 14. El aire acondicionado entregado debe incluir todos los dispositivos necesarios para su conexión e instalación. 15. La UPS entregada, debe incluir todos los dispositivos necesarios para su conexión e instalación, así mismo debe brindarse la capacitación necesaria para su operación y monitoreo. 16. El servicio de Mesa de Ayuda, cubrirá el

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE APOYO INFORMATICO Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS No **390** DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE Y AROLEN S.A.

soporte de 1er nivel para la solución de incidentes presentados en las herramientas informáticas de los funcionarios. 17. El grupo de Mesa de Ayuda deberá estar conformado por el siguiente recurso humano: 1 ingeniero y 4 tecnólogos con los siguientes perfiles:

Ingeniero Coordinador	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Electrónica, con experiencia mínima de Dos (2) años en Coordinación de Soporte Técnico o Mesa de Ayuda contada a partir de la finalización de materias, preferiblemente certificado en ITIL V3. Se debe adjuntar la respectiva hoja de vida y certificaciones en la propuesta.
Tecnólogos Solucionadores	Tecnólogos en Sistemas, Informática o en electrónica con conocimientos sólidos en hardware, redes de datos, plataformas Microsoft (MS-Office, Win XP y 7) y correo electrónico, con capacidad y actitud para interactuar con usuarios finales, con experiencia mínima de Un (1) año en funciones relacionadas, para lo cual deberán presentar las respectivas certificaciones del título obtenido. Se deben adjuntar las respectivas hojas de vida y certificaciones en la propuesta.

18. La mesa de ayuda debe cumplir con las siguientes Funciones

Perfil	Funciones
Coordinador	Administración de llamadas.
	Administración de incidentes.
	Asistencia técnica remota y presencialmente.
	Elaboración y entrega de informes consolidados.
	Coordinar a los solucionadores.
	Mantener actualizado el inventario de equipos y licencias suministradas bajo el contrato.
	Enlace directo entre LA ANSPE y los solucionadores.

em. a. p.

000197

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE APOYO INFORMATICO Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS No **390** DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE Y AROLEN S.A.

Solucionadores	Solución de incidentes y soporte en sitio.
	Instalación y configuraciones de equipos y productos.
	Levantamiento y gestión de inventario tecnológico
	Acompañamiento a servicios.
	Apoyar en todas las actividades necesarias de Mesa de ayuda al Supervisor del contrato.
	Mantenimiento correctivo de hardware.

19. Prestar, de requerirse, el servicio de mantenimiento preventivo con un equipo de técnicos diferente al equipo que atiende los SERVICIOS DE MESA DE AYUDA. 20. El grupo deberá contar con un kit de herramientas e insumos adecuado para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos. 21. Los elementos consumibles requeridos para la adecuada prestación del servicio estarán a cargo del contratista sin que ello represente un mayor valor para el contrato. 22. El equipo de Mesa de Ayuda que atenderá los SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO A USUARIOS, deberá contar con un medio personal de comunicaciones con servicio de conexión a la red pública de telefonía, disponible durante el horario de atención solicitado para este servicio. Las opciones de comunicación son Avantel, Celular o Trunking. 23. Contar con una herramienta de gestión de incidentes, preferiblemente en ambiente Web, que permita hacer control al ciclo de vida de incidentes con la siguiente funcionalidad: registro de incidentes, asignación de casos, proceso de gestión de incidentes, control de niveles de servicio (SLA), para lo que el proponente deberá ajustarse a los indicadores registrados en el sistema. Dicha herramienta deberá cumplir con las siguientes funcionalidades:

- | |
|---|
| 1. Gestión del ciclo completo del incidente (registro, seguimiento, solución o escalamiento); |
| 2. Permitir gestionar búsquedas sobre el conocimiento de soluciones incorporadas (Base de Datos de Conocimientos); |
| 3. Proporcionar una interfaz de exportación a una fuente de datos ODBC, de tal forma que la información registrada pueda ser incorporada en depósitos de datos de LA ANSPE. |
| 4. Facilitar el proceso Consulta de Estado del Incidente al usuario. |
| 5. Generar alarmas por servicios pendientes ajustados a los SLAs definidos por la Agencia. |

mm. R. P.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE APOYO INFORMATICO Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS No 90 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE Y AROLEN S.A.

6. Incorporar la generación de informes consolidados para facilitar la evaluación del servicio.

7. Contar con la documentación y el soporte necesario para permitir hacer migración de la información hacia la herramienta que para este fin adquiera a futuro la Agencia.

24. Contar con al menos dos (2) computadores para la gestión y ejecución de actividades propias del contrato, uno para la administración de los servicios de soporte y otro para pruebas varias de instalación de aplicativos, políticas, herramientas nuevas, etc, estos equipos no harán parte de los equipos alquilados por la Agencia.
25. Atender otros servicios tales como: las solicitudes de copiado de información en CD y DVD, la digitalización de información por escáner, administración del inventario: Encargarse de la logística y registro de los traslados de equipos al interior de la Agencia, según reasignación de puestos de trabajo, utilizando el procedimiento y formatos definidos para ello; solicitar los repuestos y componentes necesarios para reparar equipos que no se encuentren en amparo de garantía; y notificar a la Agencia de pérdidas o daños graves en los equipos, que deban ser amparados por los contratos de seguros.
26. Horario de Servicio: El Contratista se debe comprometer para con LA ANSPE a prestar los servicios con el personal solicitado en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., cubriendo con dos recursos las franjas de 7:00 a 8:00 am y de 5:00 a 6:00 pm, sin exceder nunca las 8.5 horas por día de trabajo de los solucionadores, salvo situaciones excepcionales que se presenten.
27. Cumplir con los tiempos de respuesta, lapso de tiempo que transcurre entre el momento en que se recibe la solicitud y el momento de atención directa al usuario, las prioridades y tiempos de respuesta solicitados, de acuerdo con la criticidad del evento, se resumen en la siguiente tabla:

Criticidad	Descripción del estado	Tiempo máximo de respuesta (horas hábiles)
1	Usuario o componente crítico dado de baja. Se afecta directamente el negocio	1 hora (*)
2	Usuario o componente crítico degradado. Se afecta directamente el negocio	1 hora (*)
3	Usuario o componente crítico degradado o sin comunicación. No se afecta el negocio	4 horas
4	Falla intermitente de componente crítico. No se afecta el negocio	4 horas
5	Falla esporádica de componente no crítico. No se afecta el negocio	8 horas

(*) Se exceptúan problemas de software comprobados, considerando que las condiciones de este tipo de incidentes son muchas y conflictivas.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE APOYO INFORMÁTICO Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS No **390** DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE Y AROLEN S.A.

28. Escalamiento de llamadas, cuando un incidente no se pueda resolver dentro del Grupo de Mesa de Ayuda, el Contratista deberá escalar la llamada, de acuerdo con la naturaleza de la misma, a un segundo nivel de soporte directo del Contratista, al fabricante o proveedor del componente o a las áreas de Operación y Gestión de la Plataforma tecnológica de LA ANSPE. El modelo de niveles de escalamiento junto con los tiempos de atención se describen en la siguiente tabla:

Niveles de escalamiento y alertas			
Criticidad	Nivel 1 (N1): Atención directa (horas hábiles)	Nivel 2 (N2): Escalamiento a Soporte Especializado del Contratista (horas hábiles)	Nivel 3 (N3): Escalamiento a Proveedor, Fabricante o IDU (horas hábiles)
1	1	N1+1 hora	N2+1 hora
2	1	N1+1 hora	N2+1 hora
3	4	N1+2 horas	N2+2 horas
4	4	N1+4 horas	N2+4 horas
5	8	N1+8 horas	N2+8 horas

29. Porcentaje permitido de llamadas Abandonadas: Se entiende como llamada abandonada, aquella solicitud que no sea atendida en un lapso mínimo del especificado por el contratista, siempre y cuando no sea dentro de una contingencia técnica. El porcentaje de llamadas abandonadas al mes deberá ser máximo del 5% del total de solicitudes recibidas. Un porcentaje superior de llamadas abandonadas procederá a la aplicación de las cláusulas de incumplimiento pactadas en el contrato. 30. Evaluación ANSPE: Es la calificación que el usuario de la Agencia le da al servicio prestado por el recurso de mesa de ayuda que le proporciona la solución del caso. En una escala de 1 a 5, la calificación promedio mínima mensual general del Servicio deberá ser de 4.5 (cuatro punto cinco). Si durante 2 meses consecutivos el comportamiento se mantiene, se procederá a solicitar cambio del recurso humano, dicho cambio deberá hacerse efectivo como máximo dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la solicitud. 31. Cobertura del Servicio: En la Sede única de LA ANSPE, pero no limitándose a futuros puntos de presencia de la Agencia en la ciudad de Bogotá. 32. En relación a la solución de Optimización de ancho de banda, el proponente se debe comprometer a entregar, instalar, configurar y poner en producción los equipos suministrados en la plataforma tecnológica de LA ANSPE y el DPS. 33. Todas las licencias de los equipos entregados deberán ser auténticas y el contratista responderá ante la Ley, sobre cualquier irregularidad presentada en este tema. 34. Contar con un medio de contacto directo de consulta para solución a problemas técnicos o administrativos relacionados con el contrato. 35. Indicar la persona a la cual LA ANSPE le podrá hacer requerimientos relacionados con la ejecución del contrato. 36. Garantizar que los Equipos arrendados con el contrato que se celebre, cuenten con una póliza Todo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE APOYO INFORMÁTICO Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS No **390** DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE Y AROLEN S.A.

Riesgo de Daños Materiales, durante todo el tiempo de vigencia del contrato. Para efectos de acreditar la presente obligación, el contratista aportará copia de la póliza aquí referida. 37. Las demás que se deriven de la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ANSPE. 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a través del supervisor del contrato. 2. Cancelar el valor pactado de acuerdo a lo estipulado en el contrato. 3. Designar el supervisor del contrato atendiendo lo establecido en la Circular Conjunta 014 del 1 de junio de 2011 expedida por la Contraloría, Auditoría y Procuraduría. 4. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y las exigencias legales. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.** (\$ 207.122.959) M/CTE, incluido el valor de todos los impuestos de Ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** La **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA –ANSPE**, pagará al contratista en forma mensual, por los servicios efectivamente prestados previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. 2. Presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por LA ANSPE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se hayan aportado los documentos subsanados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante la forma de pago prevista, queda subordinada a la aprobación del Programa Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO CUARTO.** El valor establecido para el pago del objeto del presente contrato será consignado en la Cuenta Corriente No. 662-294635-31 del Banco de Colombia, según certificación expedida por la mencionada Entidad Financiera de fecha 02 de agosto de 2012, allegada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO QUINTO.-** LA ANSPE no reconocerá un valor superior o adicional al presentado en la propuesta y con el cual se suscriba el contrato. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN.-** El plazo para la ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, previo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE APOYO INFORMÁTICO Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS No **390** DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE Y AROLEN S.A.

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contratista deberá entregar a la ANSPE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la totalidad de equipos arrendados, realizar la instalación, configuración y puesta en marcha de todos los equipos y servicios en la sede de la Agencia.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **312 del 11 de Enero de 2012, subcuenta A-2-0-4-10-1 Arrendamiento bienes muebles.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE** cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el artículo 5.1.2 del Decreto 734 de 2012, que cumplan con la suficiencia de la garantía consagrada en el artículo 5.1.7 del decreto 734 de 2012 y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar los siguientes riesgos, así:

- 1.- **De cumplimiento del contrato:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más.
- 2.- **Del pago de salarios y prestaciones sociales:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
- 3.- **De calidad de los servicios:** de acuerdo con las obligaciones contraídas en el contrato, por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más.
- 4.- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados:** Por el 10%, este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los prejuicios imputables al contratista garantizado, (I) derivados de la mala calidad deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (II) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
- 5.- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que el contrato se encuentre amparado durante toda su vigencia. **EL CONTRATISTA** entregará los originales de la respectiva garantía junto con el original de recibo de pago o su equivalente, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio. En el evento de suscribirse adición, prórroga, suspensión o cualquier otra modificación del convenio, **EL CONTRATISTA** debe modificar o adicionar la garantía, para cubrir el nuevo término o el nuevo valor, según el caso de manera que se mantengan las condiciones originales, o cuando fuere necesario a juicio de **LA ANSPE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a **LA ANSPE** de cualquier perjuicio que le

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE APOYO INFORMATICO Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS No 390 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE Y AROLEN S.A.

cause por este hecho. **PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA** se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se causen con ocasión de la expedición de las pólizas a que se refiere la presente cláusula, así como las que se causen posteriormente por motivo de modificaciones, renovaciones, prorrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en dichas pólizas. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS.-** Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **LA ANSPE** por cada día de retraso el 1% del valor total del convenio sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados a **EL CONTRATISTA** por **LA ANSPE**. Para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción-. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ANSPE**, a deducir las multas causadas del valor o saldo del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.-** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será realizado por un ingeniero de sistemas especialista en el tema de infraestructura tecnológica, vinculado a la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Agencia para la Superación de la Pobreza Extrema- ANSPE, o a quien delegue el ordenador del gasto, quien establecerá los mecanismos de permanente comunicación con el **CONTRATISTA** para solicitar servicios, realizar aclaraciones pertinentes, solicitar por escrito el cumplimiento de las obligaciones, verificar contra guías las facturas de cobro enviadas, dar visto bueno del servicio prestado y realizar el trámite de pagos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o en el que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato,

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE APOYO INFORMÁTICO Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS No **390** DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE Y AROLEN S.A.

suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra **LA ANSPE** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del **CONTRATISTA** por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se cobrará por la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.- LA ANSPE**, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios o cualquier otra norma que verse sobre la materia, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN.-** La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previo visto bueno del supervisor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN.-** Es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con lo señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos establecidos para tal efecto, en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** EL **CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de a **LA ANSPE**, la cual podrá reservarse con las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA ANSPE** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** EL **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA ANSPE** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ANSPE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE APOYO INFORMATICO Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS No **390** DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ANSPE Y AROLEN S.A.

contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de **LA ANSPE, EL CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA ANSPE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA ENTIDAD**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA ANSPE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, LA ANSPE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de ANSPE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS ANEXOS.-** Forman parte integrante de este contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales del mismo que se enumeran a continuación: **1.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudios y documentos Previos. **3.** Los pliegos de condiciones. **4.** Las garantías constituidas para este compromiso. **5.** La oferta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C., donde para constancia se firma el **08 AGO. 2012**

POR LA ANSPE

MARIANA ESCOBAR ARANGO

POR EL CONTRATISTA

ANDRES RIBÓN GONZALEZ

Proyectó: Paola Rodríguez/ Carolina Romero

Revisó: Cesar Garcia - Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Luz Elena Uribe - Asesora



FORMATO CERTIFICACION COMERCIAL
SERVICIOS CONTACT CENTER

Contrato N° 4600012341

Página: 1 de 1

EMPRESA OFERENTE: CONECTICS S.A.

EXPERIENCIA

CONTRATANTE

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP -
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
EXTREMA "ANSPE"

Servicio Prestado

Realizar el diseño, adecuación y puesta en funcionamiento del centro de datos, el centro de cableado, la oficina de tecnologías de la información, la red de comunicaciones y seguridad perimetral, así como el suministro de almacenamiento masivo, solución de backups, estaciones de trabajo tipo PC, portátiles, Impresoras, video proyectores, incluido el servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo para todos los equipos suministrados.

Valor Contrato

\$2.370.112.924 sin IVA

País

Colombia

Fecha de Inicio del
Contrato

31 de Diciembre de 2012

Fecha de Terminación
del Contrato

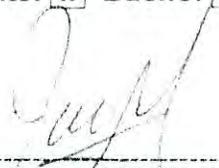
17 de Marzo de 2016

Fecha Expedición

10 de Diciembre de 2013

El contrato fue terminado a satisfacción con la siguiente calificación:

Excelente: Bueno: Regular: Malo:



ALVARO CORTES
SUPERVISOR DEL CONTRATO
Dirección: Carrera 8 No. 20 – 56 Piso 6
Teléfono: 6576661

Yo **HILDA LEON DE RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 41.420.219 de Bogotá Calidad de Revisor Fiscal con T.P. No 3751-T de CONECTICS S.A. con NIT 900.554.131-9

CERTIFICA LA COMPOSICION ACCIONARIA DE CONECTICS S.A.

ACCIONISTA	ACCIONES	%
Carolina Ribon Ruiz	290.087	29%
Felipe Ribon Ruiz	290.087	29%
Daniel Ribon Ruiz	290.087	29%
Andres Ribon González	100.030	10%
Fanny González de Ribon	30.009	3%
TOTAL	1.000.300	100%

La presente Certificación de expide a los (17) días del mes de Mayo de Dos mil diez y seis (2016) en Bogotá D.C.



ANDRES RIBON GONZALEZ
Representante Legal
C.C. 79.937.595 de Bogotá



HILDA DE LEÓN DE RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
T.P. No 3751-T



MARTHA GACHARNA PEREZ
Contador
T.P. No 47327-T